

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 11001400030060- 2015-001425 - 00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA -
BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SONIA MYLADY SANDOVAL SILVA
Ejecutivo Singular.

Teniendo en cuenta que la cesión de crédito que hace **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA S.A.**, se ajusta a lo previsto en el artículo 1959 del Código Civil, subrogado por el artículo 33 de la Ley 57 de 1887, se tiene a la sociedad **AECSA S.A.** como cesionario de los derechos que ostentaba el banco demandante, dentro de la acreencia que aquí se persigue.

Se **RECONOCE** personería al doctor **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, como apoderado de cesionario **AECSA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 5 del expediente, y las manifestaciones elevadas en el inciso segundo del acápite de peticiones del memorial visible a folio 42 del presente cuaderno.

Con todo, tenga en cuenta la sociedad cesionaria, que el presente proceso fue terminado por desistimiento tácito por auto 18 de marzo de 2019 (folios 38 y 39).

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por Estado No. 81 del 23 de septiembre de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.



JOSÉ MIGUEL SANTAMARÍA OVALLE
Secretario